

# **Lineamientos sobre el proceso extraordinario de ratificación docente, en aplicación de la Resolución Rectoral N.º 008803-2026-R/UNMSM**

## **BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú
- Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 *Ley del Procedimiento Administrativo General* aprobado mediante Decreto Supremo n.º 006-2026-JUS
- Ley n.º 30220/*Ley Universitaria*
- Ley n.º 31520/*Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas*
- Ley n.º 32551. *Ley que modifica la Ley n.º 30220, Ley Universitaria, para garantizar la continuidad académica de los docentes universitarios nombrados en el marco de la derogada Ley 23733, Ley Universitaria.*
- Ley n.º 32680 *Ley que modifica la Ley n.º 30220, Ley Universitaria, para incorporar al jefe de práctica en la carrera docente universitaria y disponer su nombramiento excepcional, y para regular la promoción del docente universitario*
- *Estatuto de la UNMSM*, aprobado por Resolución Rectoral n.º 03013- R-16 y sus modificatorias.
- *Reglamento de Organización y Funciones/UNMSM*
- *Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario para Docentes Universitarios de la UNMSM* aprobado mediante Resolución Rectoral N° 04142-R-17
- *Reglamento de Evaluación para la ratificación docente de la UNMSM*, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 000425-2025-R/UNMSM
- Resolución Rectoral n.º 008803-2026-R/UNMSM de *ampliación excepcional por treinta (30) días calendarios, para aquellos docentes de la Universidad que no hayan tramitado en su oportunidad su Ratificación Docente*

## **Ámbito de aplicación**

La ampliación excepcional se aplica únicamente a los docentes que no se hayan presentado al proceso de ratificación docente por un solo período establecido para su categoría en el art. 84 de la Ley Universitaria y en el art. 160 del Estatuto/UNMSM.

**Procedimiento por cada caso:**

- 1. Para los docentes que hayan presentado su expediente de ratificación fuera del plazo establecido en la Ley Universitaria y hasta antes de la emisión de la Resolución Rectoral n.º 008803-2026-R/UNMSM y que deban únicamente un período de ratificación docente.**
  - a. Los expedientes de los docentes deben ser evaluados por las comisiones permanentes de evaluación y perfeccionamiento docente de las facultades.
  - b. Los resultados deben ser formalizados con resolución decanal con acuerdo del consejo de facultad.
  - c. Las resoluciones decanales deben ser remitidas al rectorado para su ratificación previo acuerdo del Consejo Universitario.
  
- 2. Para los docentes que no hayan presentado su expediente de ratificación a la fecha de la emisión de la Resolución Rectoral n.º 008803-2026-R/UNMSM que deban únicamente un período de ratificación docente.**
  - a. Los docentes tienen un plazo de treinta días calendarios, a partir de la aprobación de los presentes lineamientos, para la presentación de sus expedientes a partir de la aprobación de los presentes lineamientos.
  - b. Los expedientes son evaluados por las comisiones permanentes de evaluación y perfeccionamiento docente de las facultades.
  - c. Los resultados deben ser formalizados con resolución decanal con acuerdo del consejo de facultad.
  - d. Las resoluciones decanales deben ser remitidas al rectorado para su ratificación previo acuerdo del Consejo Universitario.
  
- 3. Para el caso de los docentes que hayan presentado su expediente de ratificación a la fecha de la emisión de la Resolución Rectoral n.º 008803-2026-R/UNMSM y que deban más de un período de ratificación docente.**
  - a. Se procede conforme a lo establecido en el *Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario para Docentes Universitarios de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos aprobado* mediante Resolución Rectoral n.º 04142-R-17.
  - b. Los expedientes deben ser remitidos a la *Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes* para el inicio del procedimiento administrativo disciplinario que corresponda en concordancia con los artículos 87, 89, 91, 92, 93 y 94 de la Ley Universitaria.

- c. El dictamen de la *Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes* es remitido a la facultad para la sanción correspondiente.
- d. Si la sanción impuesta al docente es inferior a la de destitución se procederá a la evaluación de su expediente.
- e. Si el Consejo de Facultad aprueba la destitución, se emitirá la resolución decanal a ser ratificada con resolución rectoral conforme al *Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario para Docentes Universitarios/UNMSM*.

**4. Para el caso de los docentes que no se presenten al proceso de ratificación dentro de los alcances de la Resolución Rectoral n.º 008803-2026-R/UNMSM.**

- a. Se procede conforme a lo establecido en el *Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario para Docentes Universitarios de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos* aprobado mediante Resolución Rectoral n.º 04142-R-17.
- b. Las facultades informan a la *Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes*, para el inicio del procedimiento administrativo disciplinario.



**UNMSM**  
Universidad Nacional Mayor  
de San Marcos

## ORGANIGRAMA DEL PROCEDIMIENTO: PRIMER CASO RATIFICACIÓN DOCENTE EXTRAORDINARIA (UN PERÍODO)

Bajo la R.R. N.º 008803-2026-R/UNMSM

(Docentes que presentaron expediente fuera del lapso antes de la emisión de la R.R. N.º 008803-2026-R/UNMSM y deben UN solo período)





**UNMSM**  
Universidad Nacional Mayor de San Marcos

## ORGANIGRAMA DEL PROCEDIMIENTO: **SEGUNDO CASO** RATIFICACIÓN DOCENTE EXTRAORDINARIA (UN PERÍODO) Bajo la R.R. N.º 008803-2026-R/UNMSM

(Docentes que NO presentaron expediente a la fecha de emisión de la R.R. N.º 008803-2026-R/UNMSM)



Base Legal:   



**UNMSM**  
Universidad Nacional Mayor de San Marcos

## ORGANIGRAMA DEL PROCEDIMIENTO: **CASO 3** **RATIFICACIÓN DOCENTE EXTRAORDINARIA (MÁS DE UN PERÍODO)** **Bajo la R.R. N.º 008803-2026-R/UNMSM**

(Docentes que presentaron expediente a la fecha de emisión de la R.R. N.º 008803-2026-R/UNMSM y que adeudan más de un periodo)

### NIVEL ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### INICIO:

Identificación de Docentes con Expediente  
Presentado y Deuda > 1 Periodo



#### 1. DERIVACIÓN Y PAD

Remisión de expedientes a la Comisión de Procesos  
Administrativos Disciplinarios para Docentes/UNMSM.  
• La Comisión da inicio al Procedimiento Administrativo  
Disciplinario (PAD) en concordancia con los Artículos.



#### 2. DICTAMEN CENTRAL

Emisión del Dictamen por parte de la Comisión de  
Procesos Administrativos Disciplinarios para  
Docentes/UNMSM. Se remite el dictamen a la Facultad  
para la determinación de la sanción.



#### 7. RATIFICACIÓN CENTRAL

Ratificación de la Decisión Final por al Rectorado.  
Emisión de Resolución Rectoral (Ratificación  
u Homologación de Destitución).

### NIVEL FACULTAD



#### 3. SANCIÓN Y REMISIÓN

• Determinación e Imposición de la Sanción por la  
Se remite el dictamen de la Comisión de Procesos  
Administrativos Disciplinarios para Docentes/UNMSM

#### 4. EVALUACIÓN DE LA SANCIÓN

Sanción Inferior a la de Destitución  
(ejemplo de Amonestación, Suspensión)

Sanción Equivalente a Destitución



#### 5a. EVALUACIÓN DE RATIFICACIÓN

Comisión Permanente Facultad  
evalúa expediente de ratificación.  
Se verifica la sanción.



#### 5b. APROBACIÓN DE DESTITUCIÓN

Aprobación de la Sanción de  
Destitución por al Consejo  
de Facultad. Se ratifica la  
sanción.



#### 6a. ACUERDO Y FORMALIZACIÓN (Ratificación)

• Aprobación de la Ratificación por el  
Consejo de Facultad y Emisión de  
Resolución Decanal. Remisión de las  
Resoluciones al Rectorado.



#### 6b. FORMALIZACIÓN DE DESTITUCIÓN

Emisión de Resolución Decanal  
de Restitución por la Facultad  
y Remisión al Rectorado.



#### DEL PROCESO

Ratificación o Destitución Ejecutada.  
Cierre del Expediente.



**UNMSM**  
Universidad Nacional Mayor de San Marcos

## ORGANIGRAMA DEL PROCEDIMIENTO: CASO 4 RATIFICACIÓN DOCENTE EXTRAORDINARIA (INCUMPLIMIENTO TOTAL)

Bajo la R.R. N.º 008803-2026-R/UNMSM

(Docentes que NO se presentan dentro de los 30 días excepcionales establecido para su categoría dentro de la R.R. N.º 008803-2026-R/UNMSM)  
(El INCUMPLIMIENTO constituye una falta al deber fundamental y conlleva el INICIO del PAD)

